

INFORME SECRETARIAL. 2010-00655 00. Villavicencio, 15 de septiembre de 2020. Al despacho del señor Juez informando. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

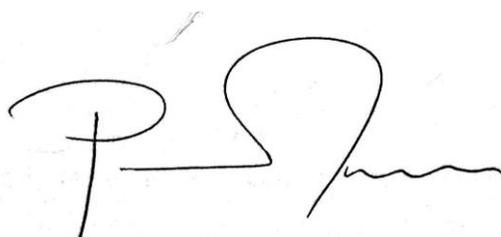
En atención a la constancia secretarial de fecha 14 de septiembre de 2020, y a la relación de los títulos judiciales constituidos para el presente proceso, documentos que dan cuenta de la imposibilidad de la secretaria de este despacho para dar cumplimiento al ordinal 3° del auto anterior, toda vez que los dineros que debían ser devueltos al ejecutado fueron cobrados por la ejecutante de manera directa por esta ante el Banco de Agrario de Colombia el día 11 de mayo de 2020, no obstante el fraccionamiento dispuesto en el referido proveído, el cual data del 04 de marzo de 2020, notificado a las partes por anotación en estado del día 05 del mismo mes y año, con el fin de asegurar que el señor PEDRO ANTONIO ROMERO RESTREPO, reciba los dineros que en exceso le fueron descontados por la Gobernación del Guaviare, y siendo que a la fecha existen dineros en el proceso por valor de \$2'148.059 constituidos por concepto de cuota alimentaria que aun no han sido pagados a la ejecutante, se hace necesario realizar cruce de cuentas de manera que, de lo que por depósitos judiciales se encuentra constituido a la fecha en el proceso, se descuente o deduzca lo correspondiente al ejecutado en cuantía de \$1'646.160, máxime cuando la señora CELESTE GUTIERREZ SABALA, se reitera, cobró en el mencionado Banco más de lo que le correspondía, lo cual al parecer, pudo realizar habida cuenta que durante el confinamiento ordenado en el marco de la actual pandemia COVID – 19, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el cobro de títulos judiciales sin la necesidad de presentar comunicación de orden de pago (DJ04) que de ordinario es expedida por los despachos judiciales.

Por consiguiente, **se dispone:**

1.- Elabórese orden de pago a favor del señor PEDRO ANTONIO ROMERO RESTREPO en cuantía de \$1'646.160. La suma anterior se deberá descontar de los dineros que a la fecha se encuentran constituidos para el presente proceso, por lo que deberá realizarse el fraccionamiento a que haya lugar. Sin perjuicio de la notificación por estado de este proveído, líbrese oficio informando su contenido a las partes y remítase por correo electrónico o infórmeles sobre el particular vía celular.

2.- Oficiése al Banco Agrario de Colombia informando que de los dineros que encuentre constituidos en la cuenta que este despacho posee en esa entidad y para el presente proceso, debe retener a la ejecutante CELESTE GUTIERREZ SABALA, la suma de \$1'646.160, y pagarlos únicamente al ejecutado PEDRO ANTONIO ROMERO RESTREPO. Remítase el oficio por correo electrónico y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 060 del 16 de sept. De 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria